

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudican las obras de «Muelle de atraque en la dársena Eguidazu del puerto de Ondárroa».

En sesión de la Comisión del 31 de marzo pasado, se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Muelle de atraque en la dársena Eguidazu del puerto de Ondárroa», de la provincia de Vizcaya, a «Arregui Construcciones, S. A.», en la cantidad de siete millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintinueve pesetas con siete céntimos (7.658.629,07), con una baja de 6.666,29 pesetas, en beneficio del Estado

Madrid, 11 de abril de 1964.—El Presidente, A. Garellly.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Obra Sindical de Formación Profesional por la que se anuncia convocatoria número ocho de becas para el Centro de Formación Profesional Acelerada número 1 de Madrid.

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de 295 becas destinadas a trabajadores sin estudios académicos que deseen seguir un curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 1 instalado en el recinto de la Feria del Campo de Madrid.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Becas que se convocan y dotación de las mismas.—La presente convocatoria comprende 295 becas para estudios de especialización en las siguientes ramas: Torno, Fresa, Maquinaria agrícola, Ajuste mecánico, Electromecánica, Mecánica del automóvil, Instaladores Electricistas, Soldadura, Oxiacetilénica, Soldadura eléctrica, Chapistería, Cerrajería, Fontanería, Calefacción central, Carpintería-ebanistería, Albañilería, Encofrador-ferrallista, Pintura y Electricidad del automóvil.

Conforme a lo previsto en el III Plan de Inversiones, capítulo III, artículo tercero, grupo primero, la cuantía de la beca que se convoca será de 15.000 pesetas.

2.ª Costo de las enseñanzas, aplicación de la beca y becas complementarias.—Calculado el costo de las enseñanzas de Formación Profesional Acelerada en 39.667,66 pesetas por alumno-curso, desglosadas en:

	Pesetas
a) Enseñanzas propiamente dichas. Conceptos de personal, material y gastos generales	24.229,54
b) Atenciones de índole asistencial, Jornal de estímulo, plus, cargas familiares, seguros sociales, equipo de trabajo, almuerzo en la cantina del Centro, etc.	15.438,12
Total	39.667,66

Las 15.000 pesetas del importe de la beca se aplicarán al pago del concepto señalado en el apartado a) en lo que se refiere a enseñanzas propiamente dicha.

3.ª Condiciones que deben reunir los solicitantes.

a) Haber cumplido los dieciocho años antes de la fecha en que tengan lugar las pruebas de ingreso y no alcanzar los cuarenta y uno dentro del año de la convocatoria.

Los aspirantes que no hayan cumplido el servicio militar deberán presentar un certificado de la Caja de Reclutas o del Ayuntamiento correspondiente en el que conste su situación militar y la fecha aproximada en que deberá incorporarse a cumplir sus deberes militares.

b) Saber leer, escribir y dominar las cuatro reglas elementales de la Aritmética.

c) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le impida realizar los trabajos propios de la especialidad elegida.

4.ª Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar.—La instancia será suscrita por el interesado en modelo oficial que podrá recoger en los locales del Centro, sitios en el recinto de la Feria del Campo o en la oficina sindical de F. P. A., paseo del Prado, 18 y 20, planta séptima, Madrid. A ella se acompañarán:

a) Documento nacional de identidad, que le será exigido al realizar todas y cada una de las pruebas.

b) Certificado de trabajo de la última empresa donde haya prestado sus servicios o la cartilla profesional.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Tenencia de Alcaldía o Guardia Civil.

Los aspirantes admitidos para realizar el curso deberán completar la documentación presentando posteriormente la partida de nacimiento y el certificado de penales.

5.ª Régimen de curso.—El curso tendrá una duración de seis meses y durante él los alumnos seguirán las enseñanzas de la especialidad elegida, bajo la dirección de un Profesorado especialmente capacitado para impartir las enseñanzas en régimen de F. P. A.

a) Los alumnos becarios percibirán un jornal de indemnización de 50 pesetas si fueran casados y 40 si fueran solteros, siendo por cuenta del Centro la comida del mediodía en uno y en otro caso.

b) La admisión del aspirante como alumno motivará su inscripción en los Seguros Sociales Obligatorios, así como el régimen de plus de cargas familiares, asumiendo el Centro las obligaciones empresariales que de ello se derivan.

6.ª Criterio de selección.—Persiguiendo como objeto fundamental la F. P. A. la transformación de obreros sin cualificación—peonaje—en obreros cualificados, las condiciones y criterios a seguir para seleccionar alumnos becarios serán las siguientes:

a) Obreros en paro y situación económica débil.

b) Padres de familia numerosa.

c) Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectual y aptitud manual para el ejercicio de la profesión elegida.

d) Prueba elemental de cultura, conforme a los requisitos del apartado b) de la base tercera.

e) Conveniencia de readaptación de mano de obra a nuevas técnicas o especialidades.

7.ª Tribunales o Jurados de selección.—Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas y valorar los criterios señalados en la base anterior actuará un Tribunal, presidido por el Director de la Oficina Sindical de F. P. A. o persona en quien delegue e integrado por un número de Vocales libremente designados por la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional, entre los que forzosamente estarán representados:

a) El Patronato del Centro número 1 de F. P. A.

b) El personal docente del mismo.

c) El Patronato de Protección Escolar.

d) El Patronato de Protección al Trabajo.

8.ª Plazos y relación de admitidos.—El plazo de admisión de instancias acabará el día 9 de mayo de 1964, comenzando las pruebas de examen el día 25 del mismo mes en los locales del Centro, situados en el recinto de la Feria del Campo.

La lista general de admitidos a examen se publicará en el tablón de anuncios del Centro el día 20 de mayo y en ella cada aspirante llevará un número de orden, que servirá para citaciones posteriores.

La relación de admitidos definitivamente para realizar el curso se publicará en el tablón de anuncios del Centro el día 30 de junio, así como el día y hora en que deberán hacer su presentación para reconocimiento médico previo.

El hecho de no presentarse puntualmente a cualquiera de estas citaciones implica la pérdida de todos los derechos.

La falsedad u omisión maliciosa de datos dará lugar a la eliminación automática del interesado.

No podrá ingresar ningún aspirante que haya efectuado ya otro curso en cualquier Centro de F. P. A.

9.ª Disciplina del Centro.—El ser alumno becario del Centro de F. P. A. supone por parte del beneficiario la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como su disciplina en lo que se refiere a asistencia y comportamiento.

La expulsión por faltas graves de disciplina o el voluntario abandono del becario llevará consigo la pérdida total de los derechos que como becario le correspondieran por todo el tiempo que reste de duración del curso.

Si por cualquier circunstancia el alumno causa baja antes de los quince días de comenzado el curso no tendrá derecho a indemnización alguna.

Madrid 4 de abril de 1964.—El Jefe nacional, Antonio Aparisi.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de noviembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue: